

## **II CONVOCATORIA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL ÁREA DE NEUROLOGÍA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe (en adelante FIBHUG), en el marco del “*Protocolo de actuación para el desarrollo de un Programa de Intensificación de la actividad investigadora de profesionales del Hospital Universitario de Getafe*” (en adelante HUG) convoca una plaza para la intensificación en Neurología (área de investigación de Esclerosis Múltiple) en el Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario de Getafe (IISHUG) con arreglo a las siguientes,

### **CONDICIONES**

#### ***PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.***

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria, la realización del Programa de Intensificación de la actividad investigadora en el área de Neurología (línea de investigación sobre esclerosis múltiple) del IISHUG durante el año 2020

#### ***SEGUNDA. Descripción de la actuación.***

1. El Programa consiste en la contratación por el HUG de UN (1) Facultativo Especialista (FEA) en el área de Neurología para sustituir parte (50%) de la actividad clínico-asistencial del profesional que haya sido seleccionado en este proceso para desarrollar actividades de investigación durante DOCE (12) meses en el año 2020.
2. Con esta actuación se pretende:
  - a. Potenciar la masa crítica de profesionales asistenciales que simultanean actividades de investigación para trasladar el conocimiento a los pacientes y para generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial.
  - b. Incentivar la participación del personal asistencial en actividades de investigación.
  - c. Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población.
3. Serán beneficiarios de esta ayuda los investigadores de las solicitudes presentadas y deberán tener vinculación mediante relación funcional, estatutaria o laboral, con cualquiera de las entidades que formen parte del IISHUG desde el momento de la presente convocatoria y hasta su finalización.
4. A estos efectos, se entiende por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y normas autonómicas de desarrollo (en adelante, Ley 55/2003, de 16 de diciembre).
5. El plazo de presentación de las solicitudes y restante documentación requerida estará abierto desde el 19 de noviembre de 2019 hasta las 14 horas del 29 de noviembre de 2019 inclusive.
6. Tanto la convocatoria como los anexos estarán disponibles, al menos en el tablón de anuncios y web de la Fundación.
7. Los interesados deberán presentar un ejemplar de la documentación requerida en formato papel en la Secretaría de Dirección de la FIBHUG en la sede social en Ctra. de Toledo km 12,500. 28905 Getafe (Madrid)
8. Las solicitudes deberán ajustarse a los términos establecidos en la presente

convocatoria, y al menos deberán contener:

- a. La solicitud de la intensificación de la actividad investigadora firmada por el solicitante y por el Jefe de Servicio del HUG al que está adscrito (Documento nº1)
  - b. CVN abreviado de los proyectos de investigación, estudios clínicos activos así como de las publicaciones realizadas (Documento nº2)
  - c. Memoria de trabajo (Documento nº3)
  - d. Breve CV con la formación y experiencia profesional (Documento nº4)
  - e. Modelo de Acreditación Presupuestaria (Documento nº5)
9. El procedimiento de esta actuación se inicia previa petición por parte del investigador de oficio a la FIBHUG quien ha determinado los fondos disponibles del grupo a destinar a la financiación de esta actividad.
  10. El procedimiento de concesión de este programa cuenta con la disponibilidad económica suficiente para llevar a cabo esta actividad en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.
  11. El procedimiento finalizará mediante la resolución de concesión del investigador a intensificar.
  12. El órgano competente para la convocatoria y resolución será la FIBHUG como órgano de gestión del IISHUG.

### ***TERCERA. Aportación económica.***

1. El candidato seleccionado dedicará parte (50%) de su horario a la investigación y su actividad asistencial liberada será cubierta por un profesional contratado por el HUG.
2. La dotación económica para este programa asciende a TREINTA MIL CIENTO VEINTIUNO CON OCHENTA Y OCHO EUROS (30.121,88) correspondiente al coste empresa (sueldo bruto y seguros sociales) durante un periodo de DOCE (12) meses al 50 % de la jornada laboral.
3. La FIBHUG, aportará al HUG la cantidad indicada en el punto anterior de acuerdo con lo estipulado en la resolución de concesión.
4. Los términos de la intensificación del candidato y de la contratación del personal que le sustituya, serán establecidos por el HUG de acuerdo a las cuantías económicas financiadas y a lo establecido en las convocatorias correspondientes.

### ***CUARTA. Evaluación y selección de las solicitudes***

Las solicitudes serán admitidas según proceso administrativo una vez cuenten con la conformidad del IISHUG y serán evaluadas por una Comisión de Evaluación tripartite constituida por un miembro del IISHUG, por un miembro de la Dirección del HUG y por un miembro de la Comisión de Investigación del HUG, que las valorará como favorable o desfavorables de acuerdo a su viabilidad y factibilidad

Los criterios de valoración de las solicitudes favorables por parte de la Comisión, son:

- a. Valoración del currículum del solicitante (contrastar su actividad investigadora en el tiempo y línea de investigación): **hasta 70 puntos.**
- b. Valoración de la memoria, su viabilidad y plan de trabajo, contribución de la acción al avance, impulso y progreso de la investigación del centro y de la investigación en el ámbito regional, nacional e internacional así como de los objetivos, la justificación y resultados esperados para el grupo investigador, mediante el

aumento de la dedicación horaria a la investigación de uno de sus miembros: **hasta 20 puntos.**

- c. Valoración de los informes del centro respecto de la adecuación de la acción la sustitución asistencial en el periodo de intensificación y el impacto en la calidad asistencial prestada: **hasta 5 puntos.**
- d. Valoración del ajuste de la actividad investigadora del grupo solicitante a la priorización de las líneas de investigación del sistema sanitario: **hasta 5 puntos.**

La resolución de la Comisión será publicada al menos en el tablón de anuncios y web de la FIBHUG y en la misma constará la duración del contrato, el porcentaje de la jornada liberada y la cuantía.

#### **QUINTA. Seguimiento**

1. El profesional deberá presentar dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del periodo de intensificación, y con su firma, una breve memoria descriptiva de las labores realizadas y resultados obtenidos durante el periodo de liberación dedicado a la investigación.
2. Deberá incluir una valoración personal sobre la efectividad o no de la medida objeto de esta convocatoria, así como del grado de cumplimiento de la calidad asistencial. La no presentación de la memoria incapacitará al grupo de investigación para presentarse a próximas convocatorias, en este marco, con el mismo objetivo.

#### **SEXTA. Publicidad**

En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones concedidas, los beneficiarios de las ayudas deberán dar difusión al carácter público de la financiación de la actividad concedida, haciendo referencia expresa a que este programa de intensificación se engloba en las iniciativas de apoyo a la investigación que financia la Comunidad de Madrid.

De conformidad con todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas firma la presente, en Getafe a 19 de noviembre de 2019.

**Por la FUNDACIÓN**

D. Luis Julián Fernández Vera  
Director